

REVISADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

28 MAR. 2012

APROBADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL



Notaría Primera

A CARGO DE

Dr. ESTUARDO VASCONEZ MEJIA

*Notario Suplente del Cantón La Maná
Encargado de la Notaría Primera Latacunga*



SEGUNDA

COPIA

DE LA ESCRITURA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA EL

22 de Febrero de 2013

POR

DONBONI CONSTRUCTORA CIA. LTDA.

A FAVOR DE

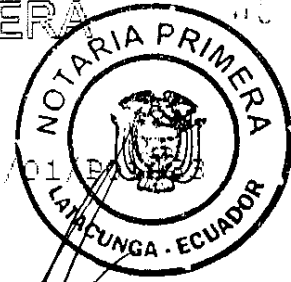
CUANTIA

\$2,000.00

Dirección: Calle Quito N° 11-170 2do. Piso
Teléfono: 032814938

LATACUNGA - ECUADOR

2013/05/01/01



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DONBONI CONSTRUCTORA CIA. LTDA.

CUANTÍA:

\$2,000.00

mz. -

En la ciudad de Latacunga, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil trece, día Viernes, ante mí Dr. Carlos Estuardo Vásquez Mejía, Notario Suplente del Cantón La Maná, Encargado de la Notaria Primera del Cantón Latacunga, comparecen los señores: Uno.- BONILLA CAÑIZARES GALO XAVIER, de estado civil casado; y, Dos BONILLA CAÑIZARES DANIEL ENRIQUE, de estado civil casado; ecuatorianos, legalmente capaces, domiciliados en la ciudad de Latacunga, a quienes conozco de lo que doy fe.- Cumplidos que fueron por mí el Notario los preceptos legales previos a la celebración de esta escritura, me presentan la minuta, la misma que en forma textual dice: Señor

1 Notario: Sirvase incorporar en el Registro de
2 Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual
3 conste la presente de Constitución de una
4 compañía limitada que se otorga al tenor de las
5 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES;
6 comparecen al otorgamiento de la presente
7 escritura pública el Señor BONILLA CAÑIZARES GALO
8 XAVIER, de estado civil casado, con cedula de
9 ciudadanía No.- 050230367-0 y el Señor BONILLA
10 CAÑIZARES DANIEL ENRIQUE, de estado civil casado
11 con cedula de ciudadanía No.- 050227909-4, por
12 sus propios y personales derechos. Los
13 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
14 capaces para contratar y obligarse, domiciliados
15 en la ciudad Latacunga, libre y voluntariamente
16 convienen en celebrar, como en efecto lo hacen el
17 presente contrato por el cual constituyen una
18 compañía bajo el régimen de Compañía Limitada,
19 organizada de conformidad con las leyes vigentes
20 de la República del Ecuador y regida a las
21 estipulaciones estatutarias contenidas en la
22 cláusula segunda de este contrato. SEGUNDA:
23 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.-
24 DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO,
25 OBJETO TRANSFORMACION, FUSION, Y ESCISION:
26 ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: LA DENOMINACIÓN
27 DE LA SOCIEDAD ES LA DE DONBONI CONSTRUCTORA CIA.

NOTARIA PRIMERA

02



1 LTDA. ARTICULO SEGUNDO.- DURACION:
2 tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS
3 contados desde la fecha de inscripción en el
4 escritura de constitución en el Registro
5 Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro
6 u otros de igual o menor duración por resolución
7 adoptada por la Junta General de socios o podrá
8 ser disuelta o puesta en liquidación antes de la
9 expiración del plazo original o de los de
10 prórroga por resolución adoptada por la Junta
11 General de socios. ARTICULO TERCERO.-
12 NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de
13 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal
14 se establece en la ciudad de Latacunga. Por
15 decisión de la Junta General de socios podrá
16 constituir sucursales, agencias, delegaciones o
17 representaciones en cualquier lugar del país o
18 del exterior. ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO: La
19 compañía tendrá por objeto: La industria de la
20 construcción en todas sus fases, elaboración,
21 desarrollo e investigación de proyectos de
22 ingeniería civil planificación desarrollo y
23 construcción de viviendas de todo tipo,
24 edificios, carreteras, caminos vecinales,
25 puentes, malecones y todo lo relacionado con
26 esta industria: construcción de edificios
27 completos o parte de edificios; construcción de
28 obras comunes de ingeniería civil, obras

1 sanitarias, alcantarillado; construcción a grande
2 y pequeña escala; compra venta de departamentos,
3 casas, quintas, galpones, terrenos; venta directa
4 de los bienes inmuebles anteriormente indicados
5 por parte de la compañía; administración de
6 viviendas, parcelas, que se encuentran en venta
7 en Agencias y de personas particulares; diseño,
8 construcción, instalación de materiales de
9 construcción de bienes inmuebles acorde a la
10 Ingeniería Civil; ejecución de proyectos de
11 construcción de puentes, casas, asfalto
12 edificios, alcantarillado y más bienes acorde a
13 la Ingeniería Civil en forma directa o
14 indirectamente; realizar gestiones
15 administrativas, técnicas o de campo a empresas
16 constructoras, hoteleras, promotoras de la
17 construcción; realizar estudios de arquitectura y
18 urbanismo; establecer modelos de procesos y
19 herramientas para la gestión de compañías
20 constructoras. La importación, exportación,
21 compraventa, comercialización, distribución,
22 representación por cuenta propia o a través de
23 terceros de toda clase de productos, artículos,
24 partes, piezas, repuestos, maquinaria y equipos
25 relacionados con la industria de la construcción
26 en todas sus fases, entre ellas ferretería
27 productos de plásticos, hierro y acero,

NOTARIA PRIMERA



03

1 herramientas y maquinarias mecánicas
2 metalmecánica productos electrónicos
3 afines al campo de la construcción. A) Para el
4 cumplimiento de sus fines, la compañía podrá
5 actuar como agente o representante de empresas
6 nacionales o extranjeras; también podrá
7 escindirse, fusionarse o asociarse a otras
8 compañías constituidas o por constituirse
9 mediante suscripción o compra de acciones que
10 tengan el mismo análogo o conexo objeto social,
11 Por fin, también tendrá plena capacidad legal
12 para intervenir en licitaciones para realizar y
13 celebrar toda clase de gestiones, actos,
14 contratos públicos y privados, contraer toda
15 clase de obligaciones, cualquiera sea su
16 naturaleza y cuantía y demás actos, permitidos
17 por las leyes ecuatorianas, siempre que guarden
18 relación con su objeto social. b) Podrá brindar
19 servicios especializados que otras compañías
20 requieran para el normal desenvolvimiento de sus
21 actividades antes señaladas, sin que esto
22 signifique realización de actividades de
23 consultoría Toda actividad que sea necesaria para
24 el cumplimiento de los objetivos arriba
25 mencionados. ARTICULO QUINTO.- TRANSFORMACIÓN,
26 FUSION Y ESCISION: Se estará a lo que establece
27 la sección 10a. de la Ley de Compañías, CAPITULO
28 SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL ARTICULO SEXTO.- DEL

1 CAPITAL SOCIAL Y SUS PARTICIPACIONES: El capital
2 social de la compañía es de DOS MIL DOLARES,
3 dividido en DOS MIL participaciones sociales
4 iguales acumulativas e indivisibles de un dólar
5 /USD 1/ de valor nominal cada una. El Capital
6 Social de la compañía se encuentra suscrito y
7 pagado de acuerdo al cuadro que se agrega como
8 habilitante. Se incorporan a la presente
9 escritura el certificado de depósito de la cuenta
10 de integración de capital con el correspondiente
11 detalle de aporte en numerario.-----

12	Socios:	PARTICIPAC.	CAPITAL	CAPITAL	%
13			SUSCRITO	PAGADO	
14	Bonilla Cañizares Galo Xavier	1800	1800,00	1800,00	90%
15	Bonilla Cañizares Daniel Enrique	200	200,00	200,00	10%
16	-----				
17	Total	2000	2000,00	2000,00	100%
18	-----				

19 ARTICULO SÉPTIMO.- PARTICIPACIONES: Las
20 participaciones son iguales a las que constan del
21 cuadro que se agrega de habilitante,
22 acumulativas e indivisibles y estarán
23 representadas por certificados de aportación. La
24 compañía entregara a cada socio el certificado
25 de aportaciones correspondientes, el cual tiene
26 el carácter de no negociable y en el que constará
27 el número de participaciones por su aporte le
28 correspondan, luego de haber sido firmado por el
29 Presidente y el Gerente General de la compañía.

NOTARIA PRIMERA



94

1 De existir varios copropietarios
2 constituirán un procurador común; si los
3 copropietarios no se pusieren de acuerdo,
4 nombramiento lo efectuará un Juez competente a
5 pedido de cualquiera de ellos. Las
6 participaciones de cada socio son transferibles
7 por acto entre vivos, en beneficio de otro u
8 otros socios de la compañía o de terceros,
9 siempre y cuando exista acuerdo unánime de todos
10 los socios. En el libro de participaciones y
11 socios se anotará la cesión practicada ésta se
12 anulará el certificado anterior, extendiéndose
13 del cesionario. Las participaciones de los
14 socios de la compañía son también transmisibles
15 por causa de muerte, de conformidad dispuesta en
16 el artículo ciento siete de la Ley de Compañías.
17 Todos los socios gozarán iguales derechos y cada
18 participación tendrá derecho a un voto y a una
19 parte proporcional en los beneficios de la
20 compañía. ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO DEL CAPITAL:
21 La junta General de socios puede autorizar el
22 aumento de capital social de la compañía por
23 cualquiera de los medios contemplados por el
24 artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías,
25 Si se acordare el aumento del capital social, los
26 socios tendrán derecho preferente para
27 suscribirlo en proporción a sus participaciones.
28 En el caso de que ninguno de los socios tuviera

1 interés en suscribir las participaciones del
2 aumento de capital, éstas podrán ser suscritas
3 por terceras personas siempre y, cuando medie de
4 acuerdo unánime de los socios. ARTICULO NOVENO.-
5 REDUCCION DE CAPITAL: En esta compañía no se
6 tomaran resoluciones encaminadas a reducir el
7 capital social si ello implicara la devolución a
8 los socios de parte de las aportaciones hechas y
9 pagadas, excepto en el caso de exclusión de socio
10 previa la liquidación de su aporte, ARTICULO
11 DÉCIMO.- FONDO DE RESERVA: La compañía, de
12 acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva
13 destinado para este objeto un cinco por ciento de
14 las utilidades líquidas y realizadas en cada
15 ejercicio económico, hasta completar por lo
16 menos, un equivalente al veinte por ciento
17 del Capital Social. De crearse un fondo de
18 reserva voluntario este se elevará hasta el
19 porcentaje que determine la Junta General de
20 socios, sin perjuicio del fondo de reserva legal
21 a que se refiere la primera parte de este
22 artículo, el cual también se deducirá de las
23 utilidades líquidas y realizadas, previo las
24 deducciones forzosas que por la ley se deberán
25 contemplar. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-
26 RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS: La
27 responsabilidad de los socios se limita al monto

NOTARIA PRIMERA 05



1 de sus respectivas participaciones, Los socios
2 tienen todos los derechos, obligaciones y
3 responsabilidades que se determinan en la Ley de
4 Compañías, en especial las contempladas en el
5 artículo ciento catorce del citado cuerpo legal,
6 a más de las que se establecen en el presente
7 Contrato Social y de las que legalmente les
8 fueren impuestas por la Junta General. CAPITULO
9 TERCERO.- GOBIERNO Y ADMTNISTRACION DE LA
10 COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El gobierno
11 de la compañía estará a cargo de la Junta General
12 de socios y administrada por el Presidente y el
13 Gerente General, ARTICULO DÉCIMO TERCER.O.-:
14 JUNTA GENERAL: La junta General estará conformada
15 por los socios legalmente convocados y reunidos,
16 es el órgano supremo de la Compañía con amplios
17 poderes para resolver todos los asuntos relativos
18 a los negocios sociales y para tomar las
19 decisiones que juzgue convenientes en defensa de
20 la misma y necesarias para el cumplimiento de su
21 objeto social. A las juntas Generales concurrirán
22 los socios personalmente o por medio de
23 representante, en cuyo caso la representación se
24 conferirá por escrito y con carácter especial
25 para cada junta. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO,-
26 ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son atribuciones y
27 deberes de la Junta General de Socios: a) La
28 junta general tiene poderes para resolver todos

1 los asuntos relativos a los negocios sociales y
2 para tomar las decisiones que juzgue convenientes
3 en defensa de la Compañía. b) Nombrar y remover a
4 los miembros de los organismos administrativos de
5 la compañía, comisarios, o cualquier otro
6 personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido
7 creado por el estatuto, Y designar o remover a
8 los administradores, si en el estatuto no se
9 confiere esta facultad a otro organismo. c)
10 conocer anualmente las cuentas, el balance, los
11 informes que le presenten los administradores o
12 directores u los comisarios acerca de los
13 negocios sociales y dictar a resolución
14 correspondiente, Igualmente conocerá los informes
15 de auditoría externa en los casos que proceda, No
16 podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas si
17 no hubieren sido precedidos por el informe de los
18 comisarios. d) Fijar la retribución de los
19 comisarios, administradores e integrantes de los
20 organismos de administración y fiscalización,
21 cuando no estuviere determinada en los estatutos
22 o su señalamiento no corresponda a otro organismo
23 funcionario, e) Resolver acerca de la
24 distribución de los beneficios sociales, f)
25 resolver acerca de la emisión de las partes
26 beneficiarias y de las obligaciones. g) Resolver
27 acerca de la amortización de las acciones. h)

NOTARIA PRIMERA



1 Acordar todas las modificaciones al contrato
2 social. 1) Resolver acerca de la fusión,
3 transformación, escisión, disolución y
4 liquidación de la compañía, nombrar liquidadores,
5 fijar el procedimiento para la liquidación, la
6 retribución de los liquidadores y considerar las
7 cuentas de liquidación. ARTICULO DECIMO QUINTO.-
8 JUNTA GENERAL ORDINARIA: Previa convocatoria, la
9 Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos
10 una vez al año, dentro de los tres meses
11 posteriores a la finalización del ejercicio
12 económico de la compañía, para tratar
13 necesariamente de los siguientes asuntos sin
14 perjuicio de lo que expresamente se señalen en la
15 respectiva convocatoria: a) Conocer y aprobar el
16 presupuesto anual de la compañía, las cuentas y
17 balances que presente el gerente general, así
18 como su informe de labores; b) Resolver acerca
19 del reparto de utilidades y la formación del
20 fondo de reserva, para lo cual el gerente general
21 presentará un proyecto de distribución de
22 utilidades y c) Proceder llegado el caso, a la
23 designación de los administradores y gerentes,
24 cuyo nombramiento le corresponde hacer según la
25 Ley y los presentes Estatutos, así como fijar,
26 revisar o ratificar sus retribuciones. ARTICULO
27 DECIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: La
28 Junta General Extraordinaria se reunirá en

1. cualquier época en que fuere convocada para
2. tratar los asuntos puntualizados en la respectiva
3. convocatoria. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS
4. UNIVERSALES: A pesar de lo dispuesto en los
5. artículos precedentes, la junta se entenderá
6. convocada y quedará válidamente constituida en
7. cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
8. territorio nacional, para tratar cualquier
9. asunto, siempre que esté presente todo el capital
10. pagado, quienes deberán suscribir el acta
11. respectiva, expresando bajo sanción de nulidad,
12. que aceptan por unanimidad la celebración de la
13. Junta y los puntos a tratarse en la misma.
14. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
15. discusión de los asuntos sobre los cuales no se
16. considere suficientemente informado. ARTICULO
17. DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS A REUNIONES: Tanto
18. las juntas generales ordinarias como
19. extraordinarias deberán ser convocadas por el
20. Gerente General o por el Presidente por propia
21. iniciativa o a petición de los socios que
22. representen por lo menos el diez por ciento de
23. capital social. La convocatoria, en la que
24. constará la fecha de la misma, el día, el lugar,
25. la hora y objeto de la sesión mediante carta
26. dirigida a cada uno de los socios a la dirección
27. registrada previamente en la compañía, con por lo

NOTARIA PRIMERA



07

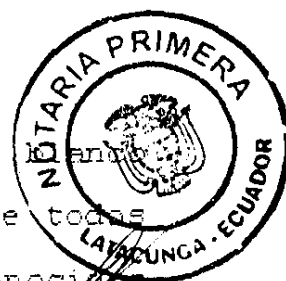
1 menos ocho días de anticipación, a la fecha de su
2 realización. En estos ocho días no se contará el
3 de la convocatoria ni el de la reunión. ARTÍCULO
4 DECIMO NOVENO.- QUORUM VOTACION REQUERIDA: Si la
5 junta General no pudiera asistirse en la primera
6 convocatoria por la falta de quórum, se procederá
7 a una segunda convocatoria, la misma que no
8 podrá demorarse más de treinta días de la
9 fecha fijada para la primera reunión. La Junta
10 General se considerará legalmente constituida,
11 en primera convocatoria, con la asistencia de un
12 número de socios que representen más del
13 cincuenta por ciento del capital social. En
14 segunda convocatoria la Junta General se
15 considerara legalmente constituida con el número
16 de socios que asistan cualquiera que fuere el
17 capital social que representen debiendo
18 expresarse así en la respectiva convocatoria.
19 Las resoluciones se tomarán por una mayoría
20 simple de votos, con excepción de los casos
21 expresamente señalados en la Ley y este Estatuto.
22 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
23 a la mayoría y en caso de empate la
24 propuesta se considerará denegada. Cada
25 participación tendrá derecho a un voto. ARTÍCULO
26 VIGÉSIMO: para que la Junta General Ordinaria o
27 Extraordinaria pueda acordar válidamente la
28 disminución del capital, la transformación, la

1 fusión, la escisión, la disolución anticipada de
2 la compañía en proceso de liquidación, la
3 reactivación de la compañía en proceso de
4 liquidación, la convalidación, y en general
5 cualquier modificación de los estatutos se estará
6 de acuerdo al artículo doscientos cuarenta
7 (Art.240) de la Ley de Compañías. ARTICULO
8 VIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS:
9 Las Juntas Generales serán presididas por el
10 Presidente, y el Gerente General actuará como
11 secretario. En ausencia del Presidente o el
12 Gerente General y por resolución de los socios
13 concurrentes a la sesión de la Junta General,
14 pueden ser otras personas, socios o no de la
15 compañía, las que actúen como Presidente y
16 Secretario de la Junta General, en que se
17 produzca esta o estas ausencias. Se formará un
18 expediente de cada junta General, que contendrá
19 copia del acta suscrita por quien presida la
20 reunión y el secretario, y de los documentos que
21 justifiquen que las convocatorias han sido hechas
22 en la forma que señale el estatuto y la Ley de
23 Compañías. Las actas de las Juntas Generales se
24 llevarán en hojas móviles escritas a máquina y se
25 asentarán en hojas foliadas a número seguido,
26 escritas en el anverso y en el reverso, figurando
27 las actas una a continuación de otra en riguroso

NOTARIA PRIMERA

08

9

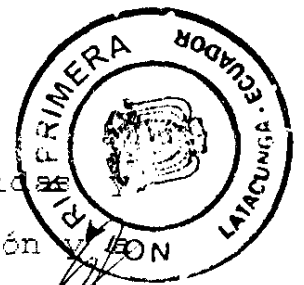


1 orden cronológico, sin dejar espacios en blanco
2 en su texto. Se incorporarán al expediente todas
3 aquellos documentos que hubieren sido conocidos
4 por la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-
5 OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES: Las
6 resoluciones de la Junta General válidamente
7 adoptadas obligan a todos los socios y
8 administradores de la compañía, salvo el derecho
9 de impugnación previsto. ARTICULO VIGÉSIMO
10 TERCERO.- DEL PRESIDENTE: El presidente podrá o
11 no ser socio de la compañía, será nombrado en el
12 contrato social o por la Junta General y durará
13 dos años en sus funciones, sin perjuicio de que
14 pueda ser indefinidamente reelegido. ARTICULO
15 VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: Las
16 atribuciones y deberes del Presidente son: a)
17 Cumplir hacer cumplir la Ley, los presentes
18 estatutos y las resoluciones de la Junta General
19 de Socios de la Compañía b) Presidir las sesiones
20 de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente
21 con el secretario las actas de la Juntas
22 Generales; d) Suscribir conjuntamente con el
23 Gerente General los certificados de aportación
24 que la compañía entregara a los socios, conforme
25 se determine en el artículo séptimo de estos
26 estatutos; e) Subrogar al Gerente General en caso
27 de falta, ausencia o impedimento de este, sin
28 requerir expresa autorización, asumiendo para el

1 efecto todas sus facultades y obligaciones; f)
2 Presentar anualmente a consideración de la junta
3 General Ordinaria un informe detallado de sus
4 actividades, Todas las demás que le confieran la
5 Ley, el presente estatuto y la Junta General,
6 podrá o no ser socio de la compañía, será
7 nombrado en el contrato social o por la Junta
8 General y durará dos años en sus funciones, sin
9 perjuicio de ser reelegido indefinidamente.

10 ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:
11 El Gerente General podrá o no ser socio de la
12 compañía, será nombrado en el contrato social o
13 por la Junta General y durará dos años en sus
14 funciones, sin perjuicio de que pueda ser
15 indefinidamente reelegido. ARTICULO VIGÉSIMO
16 SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: SON atribuciones
17 y deberes del Gerente General: a) Ejercer la
18 representación legal de la compañía judicial y
19 extrajudicial; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley,
20 el Contrato Social y las resoluciones de la Junta
21 General; c) Realizar toda clase de gestiones,
22 actos y contratos con excepción de aquellos que
23 fueren extraños al contrato social o que pudieren
24 impedir posteriormente que la compañía cumpla con
25 sus fines; d) Presentar dentro de los sesenta
26 días posteriores, a la terminación del
27 correspondiente ejercicio económico el balance

NOTARIA PRIMERA



1 anual, el estado de la cuenta de pérdidas y
2 ganancias, un informe relativo a su gestión y
3 la marcha de la compañía en el respectivo período
4 y la propuesta de distribución de las utilidades
5 si las hubiera. Deberá también presentar los
6 balances parciales que requiera la junta General;
7 e) Cuidar que se lleve debidamente la
8 contabilidad, la correspondencia, las actas de
9 las Juntas Generales y expedientes de las mismas
10 y en general el archivo de la compañía; f)
11 Nombrar y remover a funcionarios y empleados de
12 la compañía cuya designación no corresponda a la
13 Junta General de socios así como, determinar sus
14 funciones, remuneraciones y concederles licencias
15 y vacaciones; g) Obrar por medio de apoderado o
16 procurador para aquellos actos para los cuales se
17 halle facultado. Si el poder tiene el carácter de
18 general con respecto a dichos actos o para la
19 designación de factores será necesario la
20 autorización de la Junta General; h) Suscribir,
21 aceptar, endosar, pagar, protestar o cancelar
22 letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos
23 de crédito, en relación con los negocios
24 sociales; i) Llevar el control de las cuentas
25 bancarias que deba abrir la compañía para el
26 desenvolvimiento de sus actividades, para lo cual
27 podrá aperturar, cerrar cuentas de ahorro,
28 corrientes, pólizas de acumulación, depósito a

1 plazo; contratar tarjeta de crédito, de débito y
2 en general cualquier tipo de servicios y
3 contratos bancarios, a excepción de aquellos que
4 por estos estatutos o por ley requieren de
5 autorización especial; j) Responder por los daños
6 y perjuicio causados por dolo, abuso de
7 facultades, negligencia grave o incumplimiento de
8 las disposiciones legales, estatutarias y de la
9 Junta General; k) Inscribir en el Registro
10 Mercantil, en el mes de enero de cada año una
11 lista completa de los socios de la compañía con
12 indicación del nombre, los apellidos, el
13 domicilio y el monto de sus aportaciones, Si no
14 hubiere cambio alguno desde la entrega de la
15 última lista, bastará con presentar una
16 declaración en este sentido; l) Presentar a
17 la Superintendencia de compañías, dentro del
18 primer cuatrimestre de cada año, la información
19 y documentación requerida por el órgano de
20 control; m) Suscribir conjuntamente con el
21 Presidente los certificados de participaciones
22 que la compañía entregará a los socios, según lo
23 que dispone el artículo séptimo de estos
24 Estatutos; n) Suscribir contratos, sin
25 autorización previa, por montos que no superen
26 diez mil dólares de los Estados Unidos de
27 América, para montos superiores se atenderá

NOTARIA PRIMERA

10

10

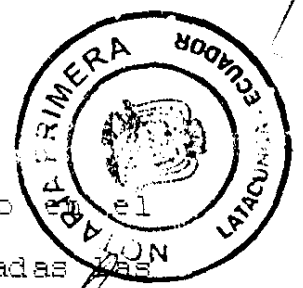


1 a lo dispuesto por estos estatutos; y, ñ)
2 y cumplir todas las atribuciones y deberes
3 que le confieran la ley, los presentes Estatutos
4 y la Junta General. ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-
5 PROHIBICIONES: Está prohibido al Gerente General:
6 a) Negociar o contratar por cuenta propia,
7 directa o indirectamente con la compañía; b)
8 Realizar por cuenta de la compañía operaciones
9 ajenas a su objeto; c) Comprometer activos o
10 recursos de la compañía, concluyendo gravámenes
11 sobre los mismos, para garantizar obligaciones de
12 terceros, ajenas a la misma; d) Vender, pignorar
13 o gravar, bienes muebles, inmuebles o activos de
14 propiedad de la compañía sin autorización previa,
15 escrita textual de la junta de socios; e)
16 Suscribir, sin autorización, contratos superiores
17 a diez mil dólares y f) Las demás que establezca
18 la Ley. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-
19 RESPONSABILIDADES: El Gerente General es
20 solidariamente responsable para con la compañía y
21 terceros: a) De la verdad del capital suscrito y
22 de las entregas hechas a caja por los socios; b)
23 De la existencia real de los dividendos
24 declarados; c) De la existencia y exactitud de
25 los libros de la compañía; d) Del exacto
26 cumplimiento de los acuerdos de la Juntas
27 Generales; y, e) Del cumplimiento de todos los
28 Requisitos y formalidades exigidas por la Ley

1 para la existencia y funcionamiento de la
2 compañía, - El Gerente General es responsable ante
3 la Junta General en caso de ejecutarse actos o
4 celebrarse contratos contraviniendo las
5 instrucciones recibidas de este organismo o las
6 estipulaciones legales y estatutarias; y será
7 personal y pecuniariamente responsable ante la
8 compañía sin perjuicio de la validez de sus actos
9 frente a terceros de buena fe, En general, para
10 el ejercicio de sus funciones, el Gerente General
11 estará a lo dispuesto en los artículos ciento
12 veinte y cuatro, ciento veinte y cinco y demás
13 pertinentes de la Ley de Compañías. ARTICULO
14 VIGESIMO NOVENO.- EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDADES:
15 En referencia a las responsabilidades de los
16 administradores, se estará de acuerdo a lo que
17 establece el artículo doce (Art. 12) de la Ley de
18 Compañías. CAPITULO CUARTO.- NORMAS
19 COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO TRIGESIMO.-
20 FISCALIZACION: En la fiscalización de la compañía
21 la Junta General nombrará un COMISARIO, socio o
22 no, para que realice un examen de los estados
23 financieros, económicos y contables de la
24 compañía, el mismo que será presentado anualmente
25 ante la Junta General de Socios, el comisario
26 ejercerá dicho cargo por el periodo de una año,
27 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En todo

NOTARIA PRIMERA

11



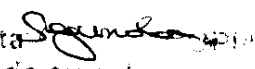
1 cuando no estuviere expresamente señalado el
2 presente Estatuto, se entenderán incorporadas las
3 disposiciones constantes en la Ley de Compañías,
4 su Reglamento y otras leyes vigentes. ARTICULO
5 TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:
6 En virtud de los establecidos en el artículo
7 ciento treinta y nueve de la ley de Compañías,
8 nombrase Gerente General de la compañía al Señor
9 BONILLA CAÑIZARES GALO XAVIER y como Presidente
10 de la misma al Señor BONILLA CAÑIZARES DANIEL
11 ENRIQUE. Los socios contratantes autorizaran al
12 Dr. Miguel Ángel Cañizares Villegas, para que
13 proceda a solicitar la correspondiente aprobación
14 de la escritura constitutiva de la sociedad
15 obtenga su inscripción en el Registro Mercantil y
16 realice todas las diligencias y pagos que sean
17 necesarios para el legal funcionamiento de la
18 compañía. Los nombramientos respectivos serán
19 emitidos el del Presidente por el Gerente General
20 y el de éste por aquel. Usted Señor Notario se
21 servirá agregar las demás cláusulas del estilo y
22 Ley para la plena validez del presente
23 instrumento público. Hasta aquí la minuta
24 que firma el Doctor Miguel Cañizares V.,
25 Abogado Mat. 05-2006-9 FORO DE ABOGADOS.- "La
26 minuta constituye la parte fundamental de este
27 instrumento, que yo el Notario lo elevo a
28 escritura pública, la leo íntegramente a los

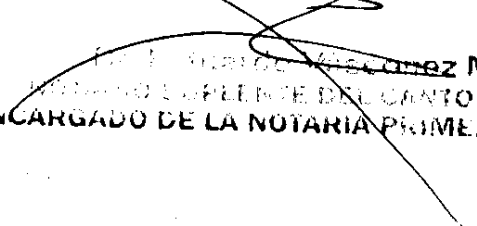
1 comparecientes, los mismos que se afirman,
2 ratifican Y firman conmigo el Notario, en unidad
3 de acto.- Doy fe.-

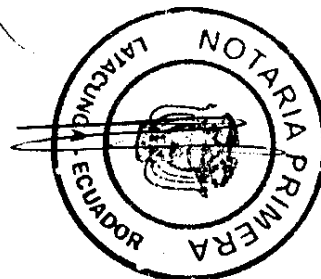
4
5 
6 BONILLA CAÑIZARES GALO XAVIER
7 c.c. 0502303670

8
9 
10 BONILLA CAÑIZARES DANIEL ENRIQUE
11 c.c. 050227909-4

12
13
14 DR. CARLOS ESTUARDO VÁSCONEZ MEJÍA
15 NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN LA MANÁ
16 (E) NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

17 Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta 
18 Cédula ALA sellado y firmada el mismo día de su celebraci

19 
20 CARLOS ESTUARDO VÁSCONEZ MEJÍA
21 NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN LA MANÁ
22 ENCARGADO DE LA NOTARIA PRIMERA -LATACUNGA-



CER...../



...**TIFICO**.- Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluisa, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DONBONI CONSTRUCTORA CIA. LTDA.**, otorgada el veintidós de Febrero del dos mil trece, ante el Doctor Carlos Estuardo Vásconez Mejía, Notario Suplente del Cantón La Maná, Encargado de la Notaria Primera del Cantón Latacunga; y, aprobado mediante **RESOLUCIÓN** N°.SC.DIC.A.13.156 de fecha veintiuno de marzo del dos mil trece, suscrita por la Doctora Mónica Martínez Durán, Intendente de Compañías de Ambato Subrogante, bajo la partida N° **0155** constantes a fojas 152 vuelta 153-154 y 155 del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga, veintiocho de Marzo del dos mil trece.- X.M.CH.P./



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050230367-0
 BONILLA CAÑIZARES GALO XAVIER
 COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO (SAN FELIPE)
 25 ENERO 1977
 001- 0106 00212 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1977



[Handwritten signature]

ECUATORIANA*****
 CASADO MIRYAN KARINA CORRALES T
 SUPERIOR ING.CIVIL
 GALO PLUTARCO BONILLA
 MARIANA CAÑIZARES
 LATACUNGA
 03/02/2010
 03/02/2022
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 2223017

[Handwritten signature]

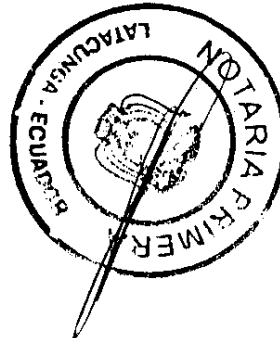


PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 004
 004 - 0108 0502303670
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BONILLA CAÑIZARES GALO XAVIER
 COTOPAXI
 PROVINCIA LATACUNGA
 CIRCUNSCRIPCIÓN ELOY ALFARO / SAN FELIPE
 CANTÓN PARROQUIA
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



Nº 050227909-4

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**BONILLA CAÑIZARES
DANIEL ENRIQUE**
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1982-08-14
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MAYRA PAULINA
CORRALES CORRALES



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. MECÁNICO

V4344V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BONILLA GALO PLUTARCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAÑIZARES MARIANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2013-01-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-18

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CÉDULADO

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004 - 0107

0502279094

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BONILLA CAÑIZARES DANIEL ENRIQUE

COTOPAXI

PROVINCIA

LATACUNGA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

ELOY ALFARO / SAN

FELIPE

PARROQUIA

0

-

ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

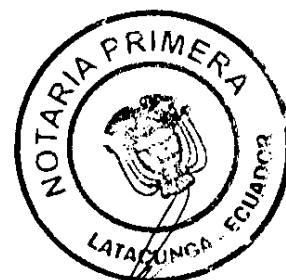
[Signature]

IMPRIMIR

14



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7481762
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BONILLA CANIZARES GALO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/01/2013 11:13:36

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- DONBONI CONSTRUCTORA CIA .LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SANDRA SÁNCHEZ RUALES
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

16

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0000833

Ambato, 21 MAR. 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DONBONI CONSTRUCTORA CIA.LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO SUBROGANTE